



**ORGANISMO DE CUENCA RÍO BRAVO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**FOLIO.- BOO.811.01.- 04**

**ASUNTO.- Constancia de identificación**

**Monterrey, Nuevo León, a 08 de Enero de 2020**



**FOTO**

Con fundamento en los artículos 14, 16 párrafos primero y décimo sexto, 27 párrafos primero, quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17,18, 26 apartado 8° y 32 Bis., fracciones III, V, XXIV, XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXXI apartado C, 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 26 de noviembre de 2012; 1, 2, 6 párrafos segundo, cuarto y quinto fracción VI, 7, 9 fracción II, 10, 11 apartado B fracción I, 65, 66, 75 fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de octubre de 2012; artículos primero y segundo fracción VI No. 1 al No. 144 del acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de abril de 2010; 1, 2, 4 apartado b, 12 bis, 12 bis 1, 12 bis 2 fracción IV de la Ley de Aguas Nacionales, se expide la presente constancia de identificación que acredita a la **C. TANIA CONCEPCION PUGA ZAPATA**, cuya fotografía y firma aparecen en el margen izquierdo del presente documento, como servidor público adscrito a este Organismo de Cuenca Río Bravo de la Comisión Nacional del Agua, quien queda acreditado para realizar diligencias de **INSPECCION-VERIFICACION-NOTIFICACION-EJECUCION**.



**SELLO**

Se hace constar que el servidor público antes mencionado queda acreditado para realizar diligencias de inspección y verificación de la medición del consumo de aguas nacionales que se efectúen por parte de los usuarios de las mismas, así como la verificación del cumplimiento por parte de los usuarios, de las obligaciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables y en los títulos de concesión; practicar visitas domiciliarias de inspección y verificación; requerir todo tipo de documentación, registros, controles, datos o informes relacionados con la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes; acceder a instalaciones y lugares donde se encuentren obras hidráulicas, medidores, registros y documentación. Está acreditado para vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares de descarga de las aguas residuales, Normas Oficiales Mexicanas en materia de aguas y descargas, tomar muestreos de aguas residuales; realizar inspección y vigilancia de las mismas, extracción de materiales pétreos y ocupación de cauces y zonas federales. Notificar todo tipo de documentos y resoluciones de acuerdo a las facultades aquí señaladas, y en general, verificar el cumplimiento de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento. Igualmente queda facultado para ejecutar materialmente las resoluciones en las que se impongan a los usuarios de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, sanciones distintas a las económicas, así como para ejecutar medidas de apremio, de seguridad, de urgente aplicación, correctivas, provisionales y de carácter precautorio.

**FIRMA**

Se solicita a las AUTORIDADES CIVILES Y MILITARES brindar apoyo oportuno y eficaz al(a) portador(a) de la presente, para el mejor desarrollo de sus funciones, para lo cual deberá exhibir el o los documentos de los cuales se le ha encomendado su notificación.

La vigencia de la presente constancia será del 08 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**C.P. LUIS GERARDO VELAZQUEZ ZEPEDA**

